

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós.

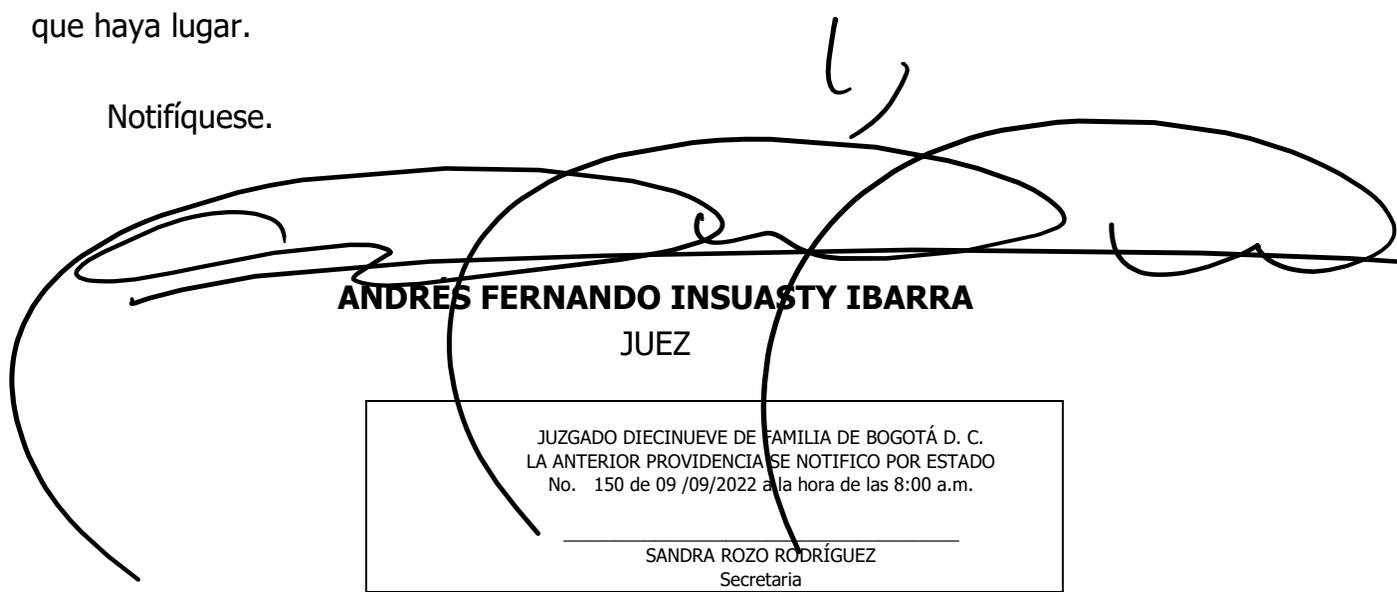
En atención a lo decidido en auto de 04 de mayo de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias las respuestas visibles en los PDF039, 040 y 047, así como, los documentos visibles en el PDF046, y, póngase en conocimiento de los interesados.

2. En atención a la escritura pública No. 3600 de 21 de agosto de 2021 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá D.C., se RECONOCE a la señora MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ, como cesionaria de los derechos y acciones herenciales que le correspondan a título universal a los señores ALIRIO, STELLA y ERICA MOYANO GONZÁLEZ, como herederos determinados de los causantes.

3. DESIGNAR como PARTIDORES a los abogados HERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA y NIDIA JAZMÍN CASTELBLANCO BELTRÁN, a quienes se les concede el término de ocho (8) días, para que procedan a presentar el trabajo de partición. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 150 de 09 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbe3b911e97c7b94663ee2e0d64ee348a331e1942447f083b013d4a933d9f67**

Documento generado en 08/09/2022 12:35:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**